Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se modifica el contenido del artículo 244 del **Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* **Con la finalidad de establecer que los presupuestos de egresos se entregarán junto con las leyes de ingresos a más tardar el 15 de octubre de cada año.**

Planteada por la **Diputada María Eugenia Cázares Martínez**,del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **09 de Septiembre de 2020.**

Turnada a la **Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas.**

**Lectura del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE. –**

**Iniciativa que presenta la diputada María Eugenia Cázares Martínez, conjuntamente con los diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”; de conformidad a las atribuciones establecidas en los artículos 59 Fracción I, y 67 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 21 Fracción IV y 152 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso Local, presentamos** **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO por la que**  **se modifica el contenido del artículo 244 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con base en la siguiente:**

Exposición de motivos

El Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece lo siguiente:

*ARTÍCULO 28.- Las iniciativas de Leyes de ingresos de los Municipios se formularán de conformidad con éste Código, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, del Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables, y serán presentadas al Congreso del Estado a más tardar el 15 de octubre del año anterior al ejercicio fiscal que corresponda, para su discusión, aprobación en su caso y publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

*Estas iniciativas deberán contener en su texto el presupuesto de ingresos, indicando las contribuciones y el ingreso estimado de cada una de ellas para el ejercicio fiscal de que se trate; así como los demás ingresos que espera recibir el municipio e incorporar las partidas que cada municipio estime como fuente de ingresos para cada ejercicio fiscal, considerando en todo caso el orden establecido en este Código.*

En los hechos, son comunes los retrasos en la presentación de las leyes de ingresos, pero no tan comunes como los que suceden con los presupuestos de egresos, pues en el pasado era costumbre y creencia equivocada suponer que existía discrecionalidad para presentar los presupuestos de egresos, incluso no pocos ayuntamientos manifestaban creer que no tenían tal obligación, y que esta aplicaba sólo a las leyes de ingresos.

Debido a esto, el Congreso del Estado ha tenido a bien modificar de forma gradual el marco jurídico de la materia para establecer plazos ciertos en materia de presentación de cuentas públicas, leyes de ingresos, presupuesto y modificaciones presupuestales.

En Coahuila, el Código Financiero y el Código Municipal deben estar armonizados en cuanto a lo que se refiere a obligaciones financieras y fiscales, ya que ambos ordenamientos son del mismo nivel jerárquico.

Actualmente, el Código Municipal de nuestro estado dispone:

*ARTÍCULO 244. En materia de obtención y administración de los ingresos, los ayuntamientos formularán anualmente su presupuesto, determinando las cantidades que obtendrán por cada concepto en el ejercicio fiscal siguiente. Durante el mes de octubre de cada año, acompañando a la iniciativa de ley de ingresos, el ayuntamiento someterá el presupuesto de ingresos a la consideración y opinión del Congreso del Estado.*

Y consideramos que en dicho artículo debe establecerse la fecha límite establecida en el Código Financiero, para evitar cualquier conflicto de antinomia o discrepancia entre ambos en relación con esta obligación de los municipios.

Por todo lo expuesto, tenemos a bien presentar la presente iniciativa con proyecto de

DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO****:** Se modifica el contenido del artículo 244 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 244.** En materia de obtención y administración de los ingresos, los ayuntamientos formularán anualmente su presupuesto, determinando las cantidades que obtendrán por cada concepto en el ejercicio fiscal siguiente. A más tardar el día 15 del mes de Octubre de cada año, acompañando a la iniciativa de ley de ingresos, el ayuntamiento someterá el presupuesto de ingresos a la consideración y opinión del Congreso del Estado.

…

TRANSITORIOS

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

##### ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”

**GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCION NACIONAL”**

## Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 09 de septiembre de 2020

DIP. MARÍA EUGENIA CÁZARES MARTÍNEZ

|  |  |
| --- | --- |
| DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO | DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA |
| DIP. BLANCA EPPEN CANALES | DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDES |
| DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN | DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ |
| DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA | DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE |

**HOJA DE FIRMAS QUE ACOMPAÑAN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE MODIFICA EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 244 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**